

RADICADO: 2021 - 00135

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 23 de junio de 2021 a las 5 p.m., quedo debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 17 del mismo mes, por medio del cual se admite la demanda y se ordena envi6 de dicha providencia a la parte demandada, se6or Didier Gemay Restrepo G6mez. No fue objeto de recurso alguno. El d6a 18 de junio del a6o avante se envi6, por parte del Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, copia del auto admisorio a la parte demandada, siendo igualmente enviado por la parte actora el d6a 25 del mismo mes.

El d6a 29 de junio del presente a6o se allega, a trav6s del correo electr6nico, escrito mediante el cual el demandado, se6or Didier Gemay Restrepo G6mez, manifiesta allanarse a las pretensiones de la demanda, solicitando proferirse sentencia de manera directa y sin condena en costas.

Armenia Q, Julio 14 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quind6o, Julio Quince de Dos Mil Veintiuno

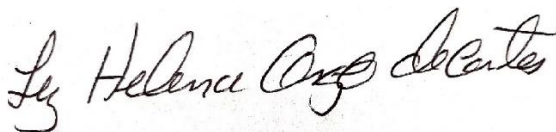
En atenci6n a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado, Didier Gemay Restrepo G6mez, manifiesta allanarse, a las pretensiones de la demanda, el despacho proceder6 a dictar sentencia conforme a lo se6alado por el Inciso 1° del Art. 98 del C6digo Gen6rela del Proceso, el cual se6ala lo siguiente:

"En la contestaci6n o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podr6 allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se proceder6 a dictar sentencia de conformidad con lo pedido..."

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se opone a las pretensiones de la demanda, en firme el presente auto, se proceder6 a dictar sentencia escrita.

Frente a la condena en costas se debe tener en cuenta que las mismas se deben se6alar, sin embargo, podr6n renunciarse despu6s de decretadas, ello conforme a lo se6alado en el numeral 9° del Art. 365 del C6digo General del Proceso.

Notif6quese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 121 de hoy 16 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario